



## **PROYECTO DE RESOLUCION**

La H. Cámara de Diputados de la Nación

### **RESUELVE:**

Citar en los términos del artículo 71 de la Constitución Nacional y los artículos 204 al 210 de esta Honorable Cámara, al Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Gerardo Werhtein, a fin de que, en su carácter de ministro rector de la política exterior, cumplimente ante el pleno de esta Honorable Cámara con lo requerido a continuación:

1 Explique y/o justifique sobre qué base normativa, Argentina votó negativamente la Resolución de Naciones Unidas, A/C.3/79/L.21/Rev.1, Derechos de los Pueblos Indígenas;

2. Considerando lo expresado, al momento de justificar su voto, por la ministra plenipotenciaria de la tercera comisión de la misión permanente de la Argentina ante Naciones Unidas, Andrea Repetti, detalle, explique y justifique:

a) Cómo el rechazo a compromisos asumidos con anterioridad tendientes a garantizar los derechos de las personas pertenecientes o con sentido de

pertenencia a pueblos originarios y las nuevas propuestas complementarias y superadoras pueden favorecer “La protección de los derechos de las poblaciones indígenas en sus diversas tradiciones culturales en la medida en que la riqueza y la diversidad cultural aporta a la vida social”;

b) Teniendo en cuenta que la Resolución A/C.3/79/L.21/Rev.1 contempla, entre otros, la recomendación general núm. 39 (2022), relativa a los derechos de las mujeres y las niñas indígenas, del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, su aprobación “Puede dar lugar a la validación de tradiciones que podrían estar encontradas con los derechos fundamentales de mujeres y niñas”;

c) Cómo y por qué medios la aprobación de la Resolución A/C.3/79/L.21/Rev.1, afectaría “el derecho a la salud y acceso al progreso científico”;

d) Si consideraba que el “uso de terminologías ambiguas y amplias” podría dificultar y confrontar “con derechos humanos de garantía universal” por qué, al igual que otros países, no observó o reservó el término o el párrafo y voto negativamente todo el documento en consideración;

3) Informe si el voto negativo a la Resolución A/C.3/79/L.21/Rev.1, guarda relación con la política extractivista extrema que pretende imponer el Poder Ejecutivo.

## **Fundamentos**

Señor Presidente:

El pasado 11 de noviembre, en el marco de la Tercera Comisión, 47ª sesión plenaria, Asamblea General, 79º período de sesiones, la ministra plenipotenciaria de la tercera comisión de la misión permanente de la Argentina ante Naciones Unidas, Andrea Repetti, votó negativamente la Resolución de Naciones Unidas, A/C.3/79/L.21/Rev.1, Derechos de los Pueblos Indígenas.

Fuera de toda práctica diplomática, y no habiendo expresado objeciones en las mesas informales de negociación, la delegación argentina solicitó a último momento la votación registrada del proyecto de resolución en consideración, rubricado por 22 países miembros y copatrocinado por distintos países, entre ellos EEUU, Estado con el que, hace unos días, el presidente Milei manifestó estar alineado en materia de política exterior. Cabe destacar que esta actitud mereció una mención de desagrado por parte de casi la totalidad de las delegaciones que hicieron uso de la palabra.

Llamativamente, lo establecido en la Resolución rechazada por Argentina, sólo se reafirman derechos ya reconocidos y establecidos con anterioridad, no sólo a nivel internacional sino también, y en especial, en nuestra Constitución y la normativa que la regula.

Son pocas las nuevas incorporaciones y de ningún modo vulneran los Derechos Humanos ni afectan sus características, por el contrario, alientan a los países a avanzar en la garantía del pleno ejercicio de los mismos. Tampoco afectan los derechos fundamentales consagrados en nuestra Carta Magna.

Entre las nuevas incorporaciones, está la decisión de Realizar un panel de alto nivel en la semana del 82 periodo de sesiones de la asamblea general de las Naciones en el 2027 para conmemorar el 20 aniversario de la declaración de las

Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas; la de resaltar la adopción de la resolución 78/328, adoptada el 6 de septiembre que tiene como fin fortalecer la participación de los pueblos indígenas en las actividades de las Naciones Unidas y la inclusión de una referencia a la recomendación general núm. 39 (2022), relativa a los derechos de las mujeres y las niñas indígenas, del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

Señor Presidente, en una exposición ambigua y sin sustento, la delegada argentina, mal intentó justificar un voto que no sólo ofende a los pueblos originarios y a la sociedad argentina y mundial en su conjunto, sino que también desconoce temas que son parte constitutiva de nuestra nación. Si bien corresponde al Poder Ejecutivo la conclusión y "firma de tratados, concordatos y otras negociaciones requeridas para el mantenimiento de buenas relaciones con las organizaciones internacionales y las naciones extranjeras" (Inc. 11, art. 99 de la CN) no tiene potestad para reformularlos ni desconocerlos.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta que no es la primera vez que, a través de la Cancillería, nuestro país incurre en este tipo de acciones, solicito a mis pares que acompañen la presente iniciativa

Fernando Carbajal